



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76—736-40-03-001-2018-00200. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. Vs. **Demandado:** GUILLERMO ALEXÁNDER QUINTERO.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que en el presente proceso se efectuó el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 26 de octubre de 2020, vía correo electrónico, se surtió traslado de la misma sin que fuera objetada, feneciendo el término el día 04 de diciembre de 2020 y encontrándose pendiente para impartir aprobación o modificación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, 10 diciembre de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1199

Sevilla - Valle, diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
EJECUTADO: GUILLERMO ALEXÁNDER QUINTERO
RADICACIÓN: 2018-00200-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación del crédito realizada por el extremo activo o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, del artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en data 26 de octubre de 2020, visible a folio 66 fte y vto del presente cuaderno y, de conformidad con los parámetros establecidos en la codificación Procesal Civil, procederá este operador judicial a aprobarla con observancia de lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, que dispone:

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76—736-40-03-001-2018-00200. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. Vs. Demandado: GUILLERMO ALEXÁNDER QUINTERO.

*“Artículo 446. **Liquidación del crédito y las costas.***

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

De igual forma es necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación del crédito, se dará dentro de los términos establecidos en el presente Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito¹ hasta el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020), aportada por la parte actora, correspondiendo a la suma total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$59.637.250,96)** por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1199. Proceso No. 2018-00200-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 146 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

¹ Que comprende las cuotas de los periodos adeudados por concepto de capital que van desde el 15 de agosto de 2017 al 15 de junio de 2018, así como el capital insoluto de la obligación contenidos en el pagare Nro. 355370705.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76—736-40-03-001-2018-00200. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. Vs. Demandado: GUILLERMO ALEXÁNDER QUINTERO.

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle